



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°2368-R-2022 Piura, 14 de diciembre de 2022

VISTO

El expediente N° 1016-9302-22-9 de fecha 30 de noviembre de 2022 que remite el **ING. BARTOLOME CASTILLO JIMENEZ**, Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, con Resolución Rectoral N° 2080-R-2022 de fecha 04 de noviembre de 2022, se resuelve: **ARTÍCULO 1°**. - APROBAR, el Adicional N° 01 por la suma de S/. 211, 809.82 (Doscientos Once Mil Ochocientos Nueve con 82/100 soles) y un Deductivo N° 01 por la suma de S/. 164, 467.10 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 10/100 soles), incluido el IGV, del servicio: "PINTADO DE 60, 769 m² DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°004-2022-1", a cargo del contratista Sr. Rolando Ocaña Paz, según Oficio N° 00517-2022-UP-OPYPTO-UNP. **ARTÍCULO 2°**. - CARGAR, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia. **ARTÍCULO 3°**. - NOTIFICAR al contratista Sr. Rolando Ocaña Paz, a cargo de la ejecución del servicio;

Que, a través de la Carta N° 016/2022-ROP de fecha 30 de noviembre de 2022, el Sr. Rolando Ocaña Paz, indica que, se ha procedido a presentar la valorización N° 1 correspondiente al avance del mes de noviembre del "Servicio de pintado de 60, 769 m² del Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", por un monto de S/ 97,689.30. Habiéndose aprobado el deductivo vinculante y adicional según Resolución Rectoral N° 2080-R-2022, presentando el acta de reinicio de obra, la nueva fecha de culminación de servicio es el 08 de diciembre de 2022;

Que, mediante Oficio N°05112-USG-UNP-2022 del 30 de noviembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, comunica que, alcanza Carta N° 016/2022-ROP emitida por el Sr. Rolando Ocaña Paz. Asimismo, se informa que según el avance de la Valorización N° 01 del deductivo vinculante y adicional N° 01, se debe cancelar al contratista la suma de S/97,689.30 (noventa y siete mil seiscientos ochenta y nueve con 30/100 soles). Por lo antes mencionado la Unidad de Servicios Generales procede a dar conformidad de la Valorización N° 01 del deductivo vinculante y adicional N° 01 del Servicio de pintado de 60,769 M² del Campus Universitario, para su trámite y fines correspondientes;

Que, con Informe N° 000640-2022-UP-OPYPTO-UNP del 30 de noviembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la UNP informa lo siguiente:

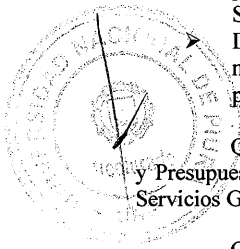
- Es de indicar que estos servicios fueron considerados en los recursos transferidos según DS 0063-2022/EF.
- Según Certificado N° 003926-2022 se garantizan los recursos para la atención del mantenimiento motivo del asunto de acuerdo a lo suscrito según Priorización Presupuestaria N° 901-2022 hasta por el importe de S/ 347,600.00 en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.
- Según se puede apreciar en la información registrada en SIAF SP N° 10999 el referido registro refleja una rebaja de S/47,400.00.
- Según el documento que nos ocupa el Sr. Jefe de la Unidad de Servicios Generales, informa que es necesario considerar la Valorización N° 01 del deductivo vinculante y Adicional N° 01 del servicio indicado, total de S/ 97,689.30 además de adjuntar la Resolución N° 2080-R-2022, donde en primer lugar consideran el certificado N° 9226-2022, el cual esta errado, debido a que el certificado es el N° 3926, asimismo existe otro error, pues en el Informe N° 901-2022-UPTO-OPYPTO-UNP, informamos que existe un saldo de S/47,400.00, en este certificado pero en la parte resolutive se resuelve aprobar el adicional por S/211,809.82, no considerando el deductivo, por tanto no podría atenderse lo solicitado porque el saldo solo es S/47,200.00.

De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior el importe solicitado para el presente adicional no se encuentra dentro del margen del presupuesto rebajado en el Certificado N° 003926-2022, por lo que se puede determinar que no existen los recursos para la atención del presente adicional.

Que, a través del Oficio N° 1877-J-OPYPTO-UNP-2022 del 01 de diciembre de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según lo indicado mediante Informe N° 000640-2022-UP-OPYPTO-UNP, se devuelve el expediente a la Unidad de Servicios Generales, para su evaluación y corrección respectiva;

Que, con Oficio N°05147-USG-UNP-2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, comunica que, habiéndose realizado correcciones en el SERVICIO DE PINTADO DE 60, 769 m² DEL CAMPUS UNIVERSITARIO – Decreto Supremo 63-2022-EF-MINEDU, adjudicación simplificada N° 004-2022-UNP-1. Asimismo, solicita la anulación de la Resolución Rectoral N° 2080-R-2022, con la finalidad de no duplicar el gasto;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°2368-R-2022
Piura, 14 de diciembre de 2022

Que, el artículo 175° inciso 3 del Estatuto, concordante con el artículo 62° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220) señala: “Artículo 175. El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes: 175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...”;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO - DEJAR SIN EFECTO, Resolución Rectoral N° 2080-R-2022 de fecha 04 de noviembre de 2022, según lo indicado en el Oficio N°05147-USG-UNP-2022 de fecha 02 de diciembre de 2022.


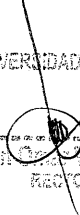
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA,OPYPTO,USG,INT,ARCHIVO(2)

07copias / Bkpa


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL